

de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3o. y 5o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Ornato y Embellecimiento de la ciudad de Samaná, estará integrada en lo adelante, de la siguiente manera: Dr. Bartolomé Lalane Demorizi, Presidente, y los señores Pedro Quilez Royo, Antonio José, Or genes Barba e Ismael D. Adams J., Miembros.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1008, que nombra a los señores Carlos A. Cabral Machado e Ingeniero Angel María Pichardo. Subsecretarios de Estado de Agricultura y Minas, y de Recursos Hidráulicos, respectivamente.

(G. O. No. 7862 del 20 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1008

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5o. de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. 1.— El señor Carlos A. Cabral Machado queda nombrado Subsecretario de Estado de Agricultura y Minas.

Art. 2.— El ingeniero Angel María Pichardo queda nombrado Subsecretario de Estado de Recursos Hidráulicos.

Art. 3.— Dichos nombramientos son efectivos a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1009, que dispone la obligación de colocar una tarja en los solares baldíos, indicativa del nombre del propietario.

(G. O. No. 7862 del 20 de julio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1009

VISTA la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675 del 14 de agosto de 1944 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Para cumplir la obligación establecida por el artículo 22 de la Ley No. 675 del 14 de agosto de 1944, de mantener cercados y en buen estado de limpieza, de acuerdo con las disposiciones sanitarias, los solares baldíos en las ciudades del país, los propietarios de los mismos deberán conservar en buenas condiciones las verjas ornamentales a que se refiere el párrafo de dicho artículo, proveyéndolas, además, de una placa, en lugar visible desde la vía pública, que indique en forma correcta y legible el nombre del dueño.

Art. 2.— La disposición que antecede se aplicará a los solares baldíos propiedad del Estado, del Consejo Administrativo